

Segundo: Se acreditan los requisitos específicos exigidos en el artículo 6 del citado Decreto 30/2002:

—Haber estado desempleada durante, al menos, seis meses (excepto menores de 30 años, minusválidos, mayores de 45 años y mujeres).

—Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud.

—Haber realizado inversiones en activo fijo por importe de, al menos, 5.000 euros, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tercero: Se acreditan asimismo los requisitos comunes a todas las ayudas al Empleo Autónomo, reguladas en el artículo 15 del mencionado Decreto 30/2002.

Cuarto: La presente ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, está acogida al «régimen de minimis» regulado en el Reglamento 69/2001 de la Comisión Europea, por lo que el beneficiario de la misma no podrá recibir subvenciones superiores a 100.000 euros durante un periodo de tres años a partir de la fecha de concesión de ésta o cualquier otra ayuda de *minimis*.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial acuerda:

1º) Subvencionar a: Dña Rosa Alamán Gallardo con la cantidad total de 2.880,00 euros La ayuda objeto de la presente Resolución está cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, cuya misión es contribuir al desarrollo del empleo impulsando el espíritu de empresa, la empleabilidad, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos.

2º) Reservarse la facultad de revocar la subvención concedida y exigir su devolución, total o parcialmente, así como el interés de demora desde el momento del pago, si la beneficiaria deja de cumplir las condiciones que determinaron su concesión o, según lo dispuesto en los artículos 8, 16 y 20 del Decreto 30/2002, de 5 de febrero, en los supuestos siguientes:

—Si la beneficiaria incumple alguna de las siguientes obligaciones:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención por un plazo de, al menos, tres años.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación General de Aragón y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o Entes Públicos o Privados.

—Si el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supera el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

—Si la beneficiaria ha percibido cualquier otra ayuda pública concedida para la misma finalidad.

—Falseamiento de datos, hechos o documentación aportados.

Notifíquese esta resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Se pone en su conocimiento que, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos

58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio («Boletín Oficial de Aragón» nº 86 de 20-7-2001).

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2004.—El Director Provincial del Inaem, Manuel Edo Hernández.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de abril de 2004, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón.

Mediante Orden de 26 de abril de 2004 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el titular del Departamento acordó iniciar el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón.

Resulta evidente, dadas las materias afectadas por la regulación legal que se propone impulsar este Departamento, la procedencia de someter el Anteproyecto al trámite de información pública. Asimismo, resulta igualmente evidente otorgar la audiencia a las entidades a las que se refiere el apartado segundo del artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

De conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Someter a información pública el Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo.—Dar audiencia en relación con el Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón a las siguientes entidades y corporaciones:

- a) Colegio de Abogados de Zaragoza
- b) Colegio de Abogados de Teruel
- c) Colegio de Abogados de Huesca
- d) Colegio Notarial de Zaragoza
- e) Colegio de Arquitectos de Aragón
- f) Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza
- g) Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huesca
- h) Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel
- i) Federación Aragonesa de Comarcas, Municipios y Provincias
- j) Asociación de Promotores Constructores
- k) Asociación de Gestores de Cooperativas
- l) Federación Aragonesa de Cooperativas de Vivienda
- ll) Asociación de Gestoras de Cooperativas de Aragón
- m) Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Aragón.
- n) Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios
- ñ) U.G.T. Aragón
- n) CC. OO. Aragón
- ñ) Unión Autonomica Aragón CSI-CSIF

Tercero.—El plazo de duración de la información pública será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la

publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», pudiendo formularse cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Cuarto.—El plazo de duración de la audiencia será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución a las correspondientes entidades.

Quinto.—El texto del proyecto se encuentra a disposición del público en el Portal del Gobierno de Aragón (Internet) y en Aragonesa de Reproducciones Gráficas en c/ Sanclemente, 25 (Zaragoza), donde podrán obtener una fotocopia mediante el pago de los costes correspondientes. Asimismo estará expuesto en los tabloneros de anuncios de las oficinas que se relacionan en Anexo a esta Resolución.

Sexto.—Someter el Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón a informe del Consejo Local de Aragón.

Séptimo.—Someter el Anteproyecto de Ley de Urbanismo de Aragón a informe del Consejo de Cooperación Comarcal de Aragón.

Zaragoza, a 27 de abril de 2004.—El Director General de Urbanismo, Carlos Guía Marqués.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 27 DE ABRIL
DE 2004, DE LA DIRECCION GENERAL
DE URBANISMO, POR LA QUE SE SOMETE A
INFORMACION PUBLICA EL ANTEPROYECTO
DE LEY DE URBANISMO DE ARAGON

—Servicio de Información y Documentación Administrativa. Paseo María Agustín, 36 (Zaragoza).

—Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca. C/ Ricardo del Arco, 6 (Huesca).

—Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel. C/ General Pizarro, 1 (Teruel).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz. C/ San Bartolomé Esteban, 58 (Alcañiz).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha. C/ Melchor de Luzón, 6 (Calamocha).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud. C/ Sancho y Gil, 19 (Calatayud).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros. C/ Mediavilla, 27 (Ejea de los Caballeros).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca. Avda. Levante, 10 (Jaca).

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona. Pza. de España, s/nº (Tarazona).

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION

**ANUNCIO relativo a la concentración parcelaria
de la zona de Capdesaso (Huesca).**

Acordada por Decreto 49/2003, de 25 de Febrero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 29, de 12 de marzo de 2003) de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Capdesaso (Huesca), se anuncia que los Trabajos de investigación de la propiedad darán comienzo el día 7 de mayo de 2004 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón en Huesca, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se

les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de esas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de Concentración Parcelaria afectarán a las tierras pertenecientes al término municipal de Capdesaso (Huesca). Dicho perímetro quedará en definitiva, modificado por lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Huesca, a 16 de abril de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Alejandro Almajano Contreras.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud
y Consumo, de Resolución y Notificación e Informa-
ción de pago del expediente sancionador que se
detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la Resolución y Notificación e Información de pago del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 43 de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1.999), al interesado que se detalla en el anexo, haciéndole constar que tiene a su disposición en el Servicio de Planificación y Ordenación Sanitaria y Social dependiente de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento del Departamento de Salud y Consumo, la Resolución y Notificación e Información de pago del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de un mes contado a partir de la notificación para interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo.

Zaragoza, a 20 de abril de 2004.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo, Rosario Jaquotot Sáenz de Miera.

ANEXO

Expediente: 5048/SPL/03

Fecha: 23 de marzo de 2004

Nombre: Dª María del Carmen Cristóbal Gaspar

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Artículo 12.1 de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de drogodependencias («Boletín Oficial de Aragón» número 43, de 11 de abril de 2001), de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2.b) de la misma.